

DECRETO N° 27/986.

VISTO: La necesidad de explicitar las cifras globales de la Modificación Presupuestal y de incorporar a la norma los cuadros anexos a la misma.

CONSIDERANDO: que el Cuerpo no modifica en sustancia los montos aprobados y sólo interpreta y aclara su contenido.

Atendiendo a lo dispuesto en el Inc. 3 del Artículo 225 de la Constitución de la República, la Junta Departamental de Treinta y Tres

D E C R E T A:

ARTICULO 1). Sustitúyase a vía interpretativa el Artículo 1° del Decreto N° 25/986 aprobado por la Junta Departamental el 24 de Setiembre de 1986, el quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°) Apruébese la Ampliación Presupuestal para el período 1986-89 del Gobierno Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al siguiente detalle:

A). Fijase a partir del 1° de Enero de 1986 y hasta el 31 de Diciembre de 1989 los gastos de funcionamiento en N\$ 3.964:647.852, las inversiones en N\$ 2.369:343.916, y el Presupuesto de la Junta Departamental en N\$ 56:261.732 de acuerdo al siguiente detalle:

	86	87	88	89
Funcionamiento	342:116.467	608:992.567	1.084.006.769	1.929.532.049
Inversiones	302: 564.100	405:650.000	693:976.298	967:153.518
	<u>644.680.567</u>	<u>1: 014.642.567</u>	<u>1:777.983.067</u>	<u>2:896.685.567</u>
Junta Dptal	14:065.433	14:065.433	14:065.433	14:065.433
Total Pres.	<u>658:746.000</u>	<u>1:028:708.000</u>	<u>1.792:048.500</u>	<u>2.910:751.000</u>

B). Estimase para el período 1986-1989 los recursos propios en N\$ 4.739.750.000 y los de origen Nacional en N\$ 1.650:503.500 lo que determina un presupuesto total para el período generado de N\$ 6.390:253.500, de acuerdo al siguiente detalle:

	86	87	88	89
a)Origen Dptal.	454:136.000	732:184.000	1.274:133.000	2.281:297.000
b) " Nac.	204:610.000	296:524.000	517:915.000	629:454.000
	<u>658:746.000</u>	<u>1:028.708.000</u>	<u>1.792:048.500</u>	<u>2.910:751.000</u>

C). Apruébese los recursos, egresos, en la forma que establecen en los cuadros anexos al Mensaje Presupuestal enviada por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres que se consideren parte de este Decreto.

ARTICULO 2°). Pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos; comuníquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Nota: Este Decreto fue aprobado por 19 votos afirmativos en 28.

NILO PEREZ  
PRO-SRIO.

OSCAR GADEA  
PRESIDENTE